

REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO



REF.: OTORGA SUBVENCION MUNICIPAL A LA JUNTA DE  
VECINOS N° 9 DE MALALCAHUELLO.

**DECRETO EX. N° 0079**

CURACAUTIN,

19 ENE. 2017

**VISTOS :**

1.- Lo dispuesto en la letra g) del Art. 5° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que autoriza a las Municipalidades para otorgar Subvenciones o Aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en los objetivos del municipio, valores que en conjunto no pueden exceder del 7% del Presupuesto Municipal. Este límite no incluye las subvenciones que se entregan a Salud, Educación y Bomberos ;

2.- La Solicitud de fecha Diciembre 2016., de la Junta de Vecinos N° 9 de Malalcahuello, mediante el cual solicitan un aporte por la suma de \$ **2.500.000.**, para ser destinados a los gastos de contratación de artistas, premios, traslados, publicidad, colaciones, juegos infantiles, escenario, combustibles, fletes, estímulos participantes, contratación músicos, locución, alimentación, honorarios profesionales, mercaderías y otros análogos para la realización de la Semana de Malalcahuello 2017 ;

3.- El Acuerdo N° 14/2017, Adoptado por el H. Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 17 de Enero de 2017, que resuelve entregar un aporte y/o subvención municipal a la Junta de Vecinos N° 9 de Malalcahuello, por la suma de \$ **2.500.000.**, ( Doscientos quinientos mil pesos), para que sea destinado única y exclusivamente a los gastos de contratación de artistas, premios, traslados, publicidad, colaciones, juegos infantiles, escenario, combustibles, fletes, estímulos participantes, contratación músicos, locución, alimentación, honorarios profesionales, mercaderías y otros análogos para la correcta realización de la Semana de Malalcahuello 2017, a realizarse desde el 06 al 12 de Febrero del presente año 2017 ;

4.- El Decreto Alcaldicio N° 01, de 02.01.2017, que pone en vigencia el Presupuesto de la Municipalidad de Curacautín para el presente año; y donde se contemplan recursos para transferencias corrientes ;

5.- El Dictamen N° 43.206/99. de Contraloría General de la República, que establece que las Subvenciones y/o aportes que otorgue el municipio deben ser con fines específicos y determinados ;

6.- La Ordenanza sobre Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias, aprobada por Decreto Ex. N° 111, de 12 de Marzo de 2004, dictada en virtud de la Ley N° 19.862, que establece la obligatoriedad de las personas jurídicas de inscribirse en dicho registro cuando reciban transferencias de fondos municipales ;

7.- **Resolución N° 30, de 11 de Marzo de 2015**, publicada en el D.O. de 28.03.2015, que fija nuevas normas de Procedimiento sobre Rendiciones de Cuentas, con vigencia a contar del 01.06.2015 ;

8.- El Decreto Alcaldicio Ex. 3.276 de fecha 06 de Diciembre de 2016, que delega a contar de esta misma fecha, en el Administrador Municipal y/o Directora de Adm. y Finanzas, la atribución de firmar, bajo la fórmula " POR ORDEN DEL ALCALDE ", diversas materias inherentes al quehacer administrativo de la Corporación Edilicia, y

9.- Lo dispuesto en los artículos 5 letra g), y 79 letra b) de la Ley N° 18.695; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 y 63 de la misma ley, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior.

## **DECRETO :**

1.- **OTORGASE UN APOORTE Y/O SUBVENCION MUNICIPAL**, a la **JUNTA DE VECINOS N° 9, MALALCAHUELLO**, RUT. N° 75.953.980-K, **Representante Lega! Don JUAN CARLOS MIGUEL NAVARRETE JAQUE**, Cédula Nacional de Identidad N° por la suma de **\$ 2.500.000.,** ( Dos millones quinientos mil pesos ), para ser destinados única y exclusivamente a los gastos de contratación de artistas, premios, traslados, publicidad, colaciones, juegos infantiles, escenario, combustibles, fletes, estímulos participantes, contratación músicos, locución, alimentación, honorarios profesionales, mercaderías y otros análogos para la correcta realización de la Semana de Malalcahuello 2017, a realizarse desde el 06 al 12 de Febrero del presente año 2017.

2.- La Subvención señalada precedentemente podrá entregarse en forma parcializada si así lo estimare el Municipio, **y de acuerdo a las disponibilidades financieras y presupuestarias.** El Concejo Municipal podrá aumentar o disminuir las cantidades asignadas, cuando existan razones de fuerza mayor que así lo aconsejen .

3.- Será imprescindible que la entidad que recibe subvención municipal, remita en forma oportuna su respectiva rendición de cuenta, esto es a más tardar, 60 días después de la entrega de los recursos, la que debe corresponder a la finalidad para la cual fue otorgada. La Rendición debe ser íntegra, debiendo comprender el total de los valores recibidos a título de Subvención y en el evento en que una vez cumplida la finalidad para lo cual se otorgó resultare un saldo, el beneficiario de la subvención se encuentra obligado a reintegrar al municipio la diferencia respectiva.

4.- El Municipio no entregará nuevos fondos a aquellas instituciones que no rindan cuenta de anteriores aportes entregados, aplica dictamen N° 1.507, de 1993.

5.- La entidad beneficiaria no puede imputar a la subvención que se le otorga, gastos efectuados con anterioridad a la fecha del presente Decreto Alcaldicio.

6.- Finalmente, cabe consignar que el Concejo Municipal, de acuerdo a la letra i) del artículo 69, de la Ley de Municipalidades, está facultado para solicitar informes a la entidad que recibe subvención.




7.- La Unidad de Finanzas antes de entregar la referida subvención, deberá verificar si dicha Institución beneficiaria de subvención, se encuentra inscrita en el Registro Público de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, el que se encuentra a cargo de la Dirección de SECPLA. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 19.862 e instrucciones impartidas por la SUBDERE, mediante Oficio Circular N° 63, de fecha 12 de Agosto de 2004.

8.- El gasto que irroque el presente Decreto Alcaldicio se imputará al Subt. 24, Item 01, " al sector Privado ". Clasificador Presup. Municipal, año 2017 "

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

**POR ORDEN DEL ALCALDE.**



*[Handwritten signature]*  
**GLORIA K. WEISE SEPULVEDA**  
Secretaria Municipal ( S )

**HEVM/GKWS/ammq**  
DISTRIBUCION:



*[Handwritten signature]*

**HUGO EDMUNDO VIDAL MERINO**  
Administrador Municipal

- Departamento de Finanzas – Junta de Vecinos de Malalcahuello.
- Archivo Oficina de Partes - Secretaría Concejo Municipal.
- Archivo Departamento Administrativo. ( Dcto. 14- Angel ).

DECRETO ALCALDICIO QUE OTORGA SUBVENCION MUNICIPAL  
A LA JUNTA DE VECINOS N° 9, DE MALALCAHUELLO.